



**Contraloría General del  
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

CGDC-D-01 No. 282

Doctor

**JOSE MARIO MENESES DUARTE**

Personero Municipal

Pelaya – Cesar

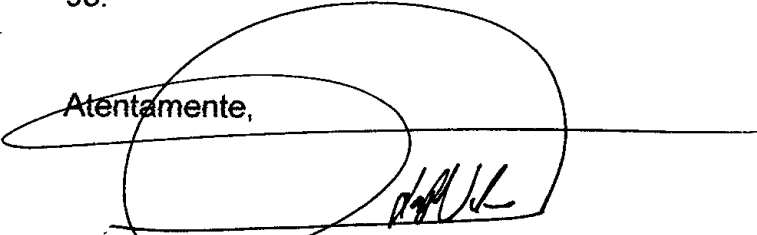
Asunto: Dictamen Definitivo de Auditoria Cumplimiento vigencia 2021

Respetado Doctor Meneses:

Adjunto a la presente le estamos enviando el Informe Definitivo de la Auditoría Auditoria Cumplimiento, practicado a la Personería Municipal de Pelaya – Cesar

Por otra parte, le comunico que debe presentar, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, al recibo de esta comunicación, un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el que deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementarlas y de efectuarles seguimiento, indicadores de cumplimiento y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en los artículos 99 a 101 de la Ley 42 del 93.

Atentamente,



**JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR**

Contralor General del Departamento del Cesar.



**Contraloría General del  
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Página 1 de 22

## **INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - AC**

**PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE PELAYA – CESAR**

**GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Y CONTROL  
FISCAL INTERNO**

**VIGENCIA 2021**

**CONTRALORÍA TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

**Valledupar, agosto de 2022**



ventanilla\_unica@contraloriacesar.gov.co



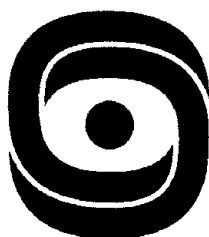
Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



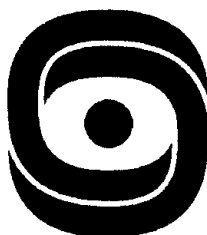
Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar



**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**  
**RECURSOS PARA GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA**  
**CUENTA, Y CONTROL FISCAL INTERNO**  
**PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE PELAYA - CESAR**

|                         |                               |
|-------------------------|-------------------------------|
| Contralor               | Juan Francisco Villazón Tafur |
| Contralora Auxiliar     | Helene Gómez Monsalve         |
| Director Control Fiscal | Carlos Luis Cassiani Niño     |
| Líder del Auditorio     | Saúl Martínez Arredondo       |
| Auditor                 | William Trillos Vivas         |
| Apoyo Auditor           | Yliana Karina González Corpas |
| Apoyo Auditor           | María Alejandra Chacón García |





## **TABLA DE CONTENIDO**

|                                                                       |           |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. HECHOS RELEVANTE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>                  | <b>4</b>  |
| <b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>                                       | <b>5</b>  |
| 2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA                                         | 6         |
| 2.1.1. Objetivo General                                               | 7         |
| 2.2. FUENTES DE CRITERIO                                              | 7         |
| 2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA                                          | 7         |
| 2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO                                         | 9         |
| 2.5. RESULTADO EVALUACIÓN CONTROL INTERNO                             | 9         |
| 2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN               | 10        |
| 2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS                                            | 10        |
| 2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO                                              | 10        |
| <b>3. OBJETIVOS Y CRITERIOS</b>                                       | <b>12</b> |
| 3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS                                            | 12        |
| 3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA                                           | 12        |
| 3.2.1. Gestión Contractual                                            | 12        |
| 3.2.2. Rendición y Revisión de la Cuenta                              | 13        |
| 3.2.4. Control Fiscal Interno                                         | 14        |
| <b>4. RESULTADO DE LA AUDITORÍA</b>                                   | <b>16</b> |
| 4.1. RESULTADOS GENERLES SOBRE EL ASUNTO A AUDITAR                    | 16        |
| 4.1.1. Resultado de Seguimiento ha Resultado de Auditorías Anteriores | 16        |
| 4.2. COMPONENTE 1 GESTIÓN CONTRACTUAL                                 | 16        |
| 4.3. COMPONENTE 2 RENDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA                 | 19        |
| 4.5. COMPONENTE 4 CONTROL FISCAL INTERNO                              | 20        |
| <b>5. ANEXOS</b>                                                      | <b>22</b> |





## **1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento realiza a la Personería del municipio de Pelaya-Cesar, no se evidencio hechos relevantes que incidieran negativamente o positivamente relacionado con la presente auditoria





## **2. CARTA DE CONCLUSIONES**

Valledupar, de Agosto de 2022

Doctor

**JOSE MARIO MENESES DUARTE**

Personero Municipal

Pelaya – Cesar

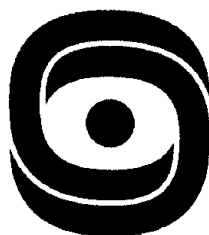
Respetado doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00018 del 29 de enero de 2022 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2022, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoría de Cumplimiento – AC sobre los componentes Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, y el Control Fiscal Interno en la Personería del Municipio de Pelaya – Cesar, vigencia fiscal 2021

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y la aplicación del Control Fiscal Interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.





Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento - AC, conforme a lo establecido en la Resolución 017 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada a la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la Contraloría General del Departamento del Cesar establecido para tal efecto y los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC.

La auditoría se adelantó en la Personería del Municipio de Pelaya– Cesar, Nivel Central. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2021 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Las observaciones encontradas durante el proceso se consignan en el presente informe denominado Informe Definitivo para que, dentro de los términos previstos la administración haga un pronunciamiento o controvierta el contenido de los mismos, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

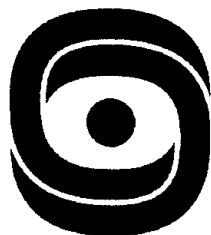
## 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Determinar si los componentes definidos en el Memorando de Asignación No. 029-2022 del 30 de junio de 2022 cumplen con las regulaciones o disposiciones que han sido

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.





identificadas como criterios de evaluación, emanadas de los organismos o entidades competentes. La evaluación se hizo de manera independiente, sistemática y objetiva mediante la cual se recopilaron y obtuvieron evidencia con el fin de alcanzar el fin propuesto.

La Auditoría de Cumplimiento - AC, se llevan a cabo para evaluar si las actividades derivadas de la gestión fiscal, Gestión Contractual, Revisión y Rendición de la Cuenta y el Control Fiscal Interno, e informaciones realizadas por la administración de la Personería del Municipio de Pelaya - Cesar, cumplen en todos los aspectos significativos, con las regulaciones que rigen a la entidad auditada. Estos criterios pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen una administración sana del sector público.

#### 2.1.1 Objetivo General

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de la Personería Municipal del municipio de Pelaya, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

#### 2.2. FUENTES DE CRITERIO

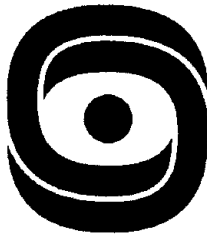
Constitución Política de Colombia, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012; Decreto 1333 de 1986, Decreto 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Ley 1712 de 2014; Resolución No. 000377 de 2010, Ley 87 de 1993, Ley 617 de 2000; Decreto 111 de 1996; Resolución No. 000375 de 2010, estatuto de contratación Interno, se adicionan las reglamentaciones (decretos y resoluciones) que pudieran derivarse de la aplicación de la norma superior.

#### 2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Con ocasión de la asignación del presente proceso, y en atención a que la Modalidad de la Auditoría es de cumplimiento, se desarrollarán los componentes de auditoría que enseguida detallamos con sus respectivos Factores, enmarcados en la Guía de Auditoría Territorial – GAT.







| COMPONENTES                       | ASPECTOS PARA EVALUAR                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gestión Contractual               | Cumplimiento especificaciones técnica<br>Cumplimiento deducciones de ley<br>Cumplimiento del Objeto contractual<br>Labores de interventoría y seguimiento<br>Liquidación de contratos |
| Rendición y Revisión de la Cuenta | Oportunidad en la rendición de la cuenta.<br>Suficiencia.<br>Calidad de la información rendida.                                                                                       |
| Control Fiscal Interno            | Evaluación de controles                                                                                                                                                               |
|                                   |                                                                                                                                                                                       |

**Alcance por Componentes:**

| COMPONENTES                       | ALCANCE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gestión Contractual               | Se verificó en el Aplicativo SIA Observa la cantidad de contratos suscritos durante la vigencia, igual que la modalidad, tipo de contratos y causal de contratación; presupuestalmente se verificó que el gasto autorizada fuera concordante con las apropiaciones definidas en el presupuesto de la vigencia, y que los certificados de disponibilidad presupuestal, así como los registros presupuestales correspondieran a las citadas apropiaciones; También se confirmó que las fuentes de financiación del gasto correspondieran al objeto contratado. En general se comprobó el cumplimiento de cada uno de los procedimientos contractuales, se hizo énfasis en la ejecución y acatamiento de la normatividad aplicable a cada proceso. |
| Rendición y Revisión de la Cuenta | En primera instancia se verificó que la rendición de la cuenta se hiciera en los términos que impone la Resolución No. 000377 de 2010; enseguida se constató que los formatos correspondieran a los asignados a la entidad; por último, se revisó el contenido de cada formato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Sistema Control Fiscal Interno    | Se analizará el funcionamiento del control interno de la entidad, tanto en los procesos como en los controles aplicados al manejo de las actividades que se desarrollan en el funcionamiento de la entidad, teniendo en cuenta las limitaciones que impone el tamaño de la entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |





## 2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

Respecto de las limitaciones para la ejecución del proceso, se considera que, en lo que respecta al desarrollo como tal no hubo ningún tipo de contratiempo ya que la administración aportó en forma oportuna la documentación e información que correspondía, y que además fue solicitada previa y oportunamente; sin embargo, no deja de ser una limitante el tiempo que se tiene para la práctica de la auditoría, ya que involucra diez (10) entidades, si tenemos en cuenta que con la aplicación de la Nueva Guía de Auditoría, son diversos los procesos que hay que desarrollar.

## 2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

Por la misma condición de la entidad la cual solo tiene dos (2) funcionarios, el Sistema de Control Interno no se aplica de la forma que lo exige la norma, lo anterior implica que no se aplicará ni diligenciarán los diferentes conceptos de que trata el Papel de Trabajo PT – 24 Riesgos y Controles, donde se determina y pondera cada uno de los cinco (5) componentes del Control Interno, sin embargo, y con del ánimo de procurar que la Agencia del Ministerio Público en el municipio asuma con alguna condición el sistema, es deber de ejercer en los diferentes procesos y procedimientos internos que permitan desarrollar el autocontrol.

## 2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Producto de la auditoría adelantada en la Personería del Municipio de Pelaya – Cesar, la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC opina que la aplicación de la normatividad relacionada con los componentes evaluados, Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, y Sistema de Control Fiscal Interno, resulta preliminarmente conforme en todos los aspectos significativos, aplicados a los componentes antes anotados, lo anterior permite fenecer la cuenta objeto del proceso.

## 2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento – AC, llevada a cabo por la Contraloría General del Departamento del Cesar a las operaciones administrativas y fiscales en la





Personería del Municipio de Pelaya – Cesar, se constituyó un (01) Hallazgo administrativos con el siguiente alcance:

- Administrativa: un (1) Hallazgo

## 2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

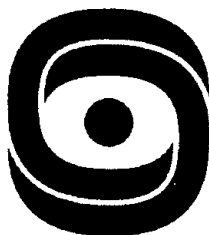
Para la vigencia objeto de la auditoría, la Dirección en el Memorando de Asignación no incluyó la evaluación del Plan de Mejoramiento producto de la auditoría ejecutada en la con cargo al PVCFT-2021, y que correspondió a un (1) hallazgo de tipo administrativo.

Así mismo, y como producto del presente proceso, la entidad, una vez liberado el informe final de auditoría elaborara y/o ajustara el Plan de Mejoramiento que se encuentre vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del mecanismo que la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC tiene establecido dentro de los términos previstos.

El respectivo Plan de Mejoramiento que formule por la entidad será objeto de evaluación por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar, verificando la efectividad de las acciones emprendidas por la administración para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría aplicable vigente.

**JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR**  
Contralor General Departamento del Cesar





### **3. OBJETIVOS Y CRITERIOS**

#### **3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.
- Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones.
- Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones.

#### **3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA**

Tal como se define en el Memorando de Asignación No. 029-2022, fechado el 30 de junio de la presente anualidad, y conforme a los componentes de que trata el citado acto, así como el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

**3.2.1. Gestión Contractual:** En primera instancia, y aunque no hace parte de la evaluación, hay que acudir al tema presupuestal ya que es fundamental al momento de adquirir compromisos con cargo al presupuesto de las entidades públicas, y los contratos son eso, compromisos para ser ejecutados en un término previamente determinado. Así las cosas, el artículo 71, Decreto 111 de 1996, establecen que, "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.





En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados. (...).

Ley 80 de 1993 mediante la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública; Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; Decreto 1082 de 2015, a través del presente acto se compilan todas las normas (decretos, resoluciones, reglamentaciones) dispersas referente al tema contractual; Ley 1474 de 2011, denominada también Estatuto Anticorrupción, con el cual se busca "... fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Capítulo VII

### 3.2.2. Rendición y Revisión de la Cuenta

Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 "Por medio de la cual se prescribe la forma, responsables, alcance y términos para la rendición de cuentas electrónica y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar".

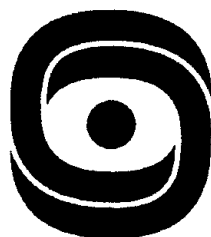
Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, "Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, se modifica la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y se dictan otras disposiciones"

### 3.2.4. Control Fiscal Interno

#### Constitución Política de Colombia

- Artículo 209 "...La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"





Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994

Decreto 1737 de 1998

Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001

Decreto 2145 de 1999

Decreto 1599 de 2005 "Por medio del cual se adopta el Modelo Estándar del Control Interno para el Estado Colombiano"

Decreto 3181 de 2009, "Reglamenta la implementación del MECI en los municipios de 3", 4", 5" Y 6" categoría.

Circular Externa No. 100-006 de septiembre 2 de 2009, "Directrices para fortalecer la implementación del modelo MECI con lo previsto en el Decreto 3181 de 2009 – 5 fases hasta el 30 de junio de 2010"

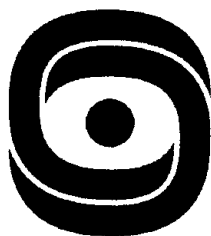
Ley 734 de 2002, artículo 34, Numeral 31

- Artículo 34, Deberes de todo servidor público:
- Numeral 31, "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen."

Ley 1474 de 2011, artículo 8º y 9º

- Artículo 8º. "Designación de responsable del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador. Parágrafo 1º. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno. Parágrafo 2º. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones de este. La





selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.

- Artículo 9°. "Reportes del responsable de control interno. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten. Parágrafo transitorio. Para ajustar el periodo de qué trata el presente artículo, los responsables del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo."

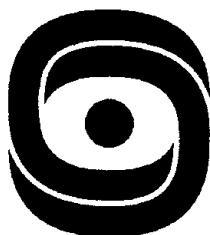
#### **4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

##### **4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA**

Atendiendo los resultados para cada componente objeto del proceso, la comisión opina y conceptúa que el mismo es adecuado en el entendido que, a pesar de las observaciones encontradas existe una marcada preocupación de la administración en manejar correctamente los recursos involucrados en los procesos revisados, y que, igualmente se respetan los criterios establecidos para el fin, situación que se observó en la no ocurrencia de actos que atenten contra el patrimonio de la entidad.

4.1.1. Resultados de Seguimiento a Resultados de Auditorías Anteriores: Para la vigencia 2021, y en cumplimiento del PVCFT del mismo año, la CGDC practicó auditoría de cumplimiento a la entidad, fruto de esta actuación se confirmó un (1) hallazgo administrativo.





#### 4.2. COMPONENTE 1 GESTIÓN CONTRACTUAL

Como primer hecho referido al componente que se analiza, la entidad informó a la Contraloría General del Departamento del Cesar los contratos suscritos durante el año auditado, compromiso que se hizo haciendo uso del aplicativo SIA Observa, herramienta que la AGR puso a disposición de las contralorías territoriales para que sus sujetos de control informaran la contratación realizada en cada período, y que conforme a la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017 se reglamentó lo pertinente.

Durante el trabajo de campo se conoció la cantidad de contratos suscritos así, y que son consistentes con lo publicado por la entidad, así:

| CANTIDAD DE CONTRATOS | VAIOR CONTRATADO |
|-----------------------|------------------|
| 4                     | \$17.594.300     |

#### Modalidad de Contratación

| MODALIDAD            | CANTIDAD | VALOR               | %PARTICIPACIÓN |
|----------------------|----------|---------------------|----------------|
| Contratación Directa | 2        | 13.500.000          | 76.73%         |
| Mínima Cuantía       | 2        | \$4.094.300         | 23.27%         |
| <b>TOTALES</b>       | <b>4</b> | <b>\$17.594.300</b> | <b>100.00%</b> |

#### Tipo de Contratación

| TIPO                 | CANTIDAD | VALOR               | %PARTICIPACIÓN |
|----------------------|----------|---------------------|----------------|
| Prestación Servicios | 2        | 13.500.000          | 76.73%         |
| Suministro           | 2        | 4.094.300           | 23.27%         |
| <b>TOTALES</b>       | <b>4</b> | <b>\$17.594.300</b> | <b>100.00%</b> |

Los registros de la tabla indican que la mayor participación para este tipo de contratación la tienen los de prestación de servicios, necesarios para apoyar las diferentes actividades propias de la entidad.

El número de contratos definidos para la muestra se tomó el 100% de los registrados en la plataforma del SIA Observa







En cumplimiento de uno de los procedimientos definidos dentro del plan de trabajo, la comisión verificó que la contratación objeto de la muestra hubiera sido publicada en el SECOP, obligación que se cumplió conforme lo reclaman las normas.

### **Hallazgo No. 01**

Condición: De acuerdo a lo normado se puede evidenciar que la Personería municipal no cumple con la normativa para su normal funcionamiento, dado que carece de un Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, siendo la norma tan clara con la importancia del mismo y donde da la oportunidad de contratar dicho Sistema conforme al presupuesto de cada empresa sin importar el número de funcionarios que esta tenga a su cargo, tal y como lo contempla la resolución 1111 del 2019.

Los Estándares Mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Criterio: Que el Capítulo 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, requiriendo por parte de los integrantes, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como en el desarrollo y aplicación de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

La resolución 2346 del 2007 reguló la práctica de los exámenes ocupacionales. En este sentido, la norma prevé su aplicación a todos los empleadores, empresas públicas y privadas, contratistas (independientemente de la duración de los contratos), subcontratistas, entidades administradoras de riesgos profesionales, personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de salud ocupacional, EPS, IPS y trabajadores independientes del territorio nacional.

Decreto 1072 de 2015, que enmarca al nuevo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), contempla la realización de exámenes médicos para los contratistas. La medida retoma los principales apartes de la normatividad que se había expedido al respecto anteriormente.

Causa: descuido en la aplicación de una norma que es de estricto cumplimiento





Efecto: Se incumple con un deber funcional al no aplicar la norma, que permita el buen funcionamiento de la entidad, al Hallazgo se le da un alcance **administrativo**

#### 4.3 COMPONENTE 2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Las entidades sujetas de control fiscal por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar presentan a esta entidad la respectiva cuenta conforme a la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, tal como se define en el artículo 1º OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, de la citada resolución.

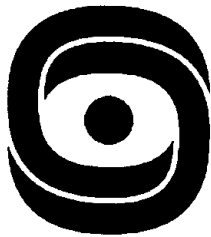
En el artículo 8º se determina el período de rendición de la cuenta en los siguientes términos: "La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última debe ser consolidada de toda la vigencia."

Respecto del tema contractual, la CGDC recibe la información a través del aplicativo SIA Observa puesto a disposición por la Auditoría General de la República a todas las contralorías territoriales, adoptado su implementación inicialmente con la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, modificada a través de la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, y que a la fecha se encuentra vigente. La periodicidad para rendir la información contractual es "...mes a mes a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles del mes siguiente, sin perjuicio de la rendición de la cuenta semestral o anual consolidada dispuesta por la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010."

El contenido, tanto de la cuenta semestral, así como la acumulada a diciembre 31 de la vigencia que se rinde, igual que la relacionada con la contratación están definidos en las respectivas resoluciones.

A cerca de la revisión de la cuenta, el artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010 la precisa de la siguiente manera: "REVISIÓN Y PRONUNCIAMIENTO. A partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada período, la Contraloría General del Departamento del Cesar revisará la información rendida con el fin de emitir un pronunciamiento, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en los informes de auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, compuesto por una opinión o concepto sobre la razonabilidad de los estados financieros y los conceptos sobre la gestión fiscal. El pronunciamiento deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración de la vigencia objeto de evaluación."





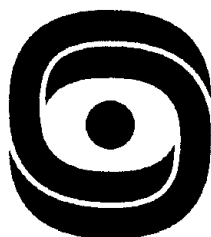
El artículo 20 de la Resolución citada en el párrafo anterior especifica lo atinente al INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS, así “Las Direcciones Técnicas de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar elaborarán un informe Revisión de Cuenta por cada una de las cuentas objeto de examen, que contendrá un pronunciamiento sobre la exactitud y certeza de la información rendida respecto de cada uno de los procesos examinados, así como de la oportunidad de su presentación. El informe deberá elaborarse y comunicarse dentro de la etapa de planeación de las auditorías.”

Para ilustración de los sujetos de control, la Contraloría General del Departamento del Cesar puso a su disposición un MANUAL DEL USUARIO, artículo 23 de las tantas veces mencionada Resolución No. 000377 de 2010

Dentro del ámbito que analizamos, la CGDC implementó los PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Código PC-VF 5008 VERSIÓN 1.0, aún vigentes. En este escenario se definió la cantidad y tipo de formatos para las entidades sujetas de control, dependiendo el giro del negocio de cada una. En el caso de la personería, encontramos que el Anexo 1 (Lista de Chequeo), identifica el nombre para cada uno de los formatos que deben diligenciarse al momento de rendir la cuenta; el Anexo No. 2 lista los formatos de rendición de cuentas por tipo de entidades sujeto de control; de acuerdo a lo anterior, la Personería del municipio de Pelaya-Cesar estaba en la obligación de rendir un total de veinte tres (23) formatos identificados con los siguientes códigos y nombres:

| CÓDIGO DEL FORMATO | NOMBRE                                             |
|--------------------|----------------------------------------------------|
| F-01: AGR          | Catálogo de Cuenta                                 |
| F-03: CDN          | Movimiento de Bancos                               |
| F-04: AGR          | Pólizas de Aseguramiento                           |
| F-05A: AGR         | Propiedad, Planta y Equipo – Adquisiciones y Bajas |
| F-05B: AGR         | Propiedad, Planta y Equipo – Inventario            |
| F-06: AGR          | Ejecución Presupuestal de Ingresos                 |
| F-07: AGR          | Ejecución Presupuestal de Gastos                   |
| F-07A: CDN         | Relación de Compromisos                            |
| F-07B: CDN         | Relación de pagos                                  |
| F-07B1: CGDC       | Relación de pagos sin afectación presupuestal      |
| F-08A: AGR         | Modificaciones al Presupuesto de Ingresos          |
| F-08B: AGR         | Modificaciones al Presupuesto de Gastos            |
| F-09: AGR          | Ejecución PAC de la vigencia                       |
| F-14A1: AGR        | Talento Humano: funcionarios por nivel             |
| F-14A3: AGR        | Talento Humano: Pagos por nivel                    |
| F-14A4: AGR        | Talento Humano: Cesantías                          |





|             |                                                          |
|-------------|----------------------------------------------------------|
| F-15A: CGDC | Evaluación de Controversias Judiciales                   |
| F-15B: AGR  | Acciones de Repetición                                   |
| F-19A: CGDC | Participación Ciudadana - Quejas, Denuncias y Peticiones |
| F-19B: CGDC | Participación Ciudadana - Promoción                      |
| F-20: CGDC  | Sistemas y Tecnología - Equipos                          |
| F-22: CGDC  | Personería                                               |

Con la intención de contar con información más amplia en algunos formatos, se le incluyeron anexos de la siguiente manera:

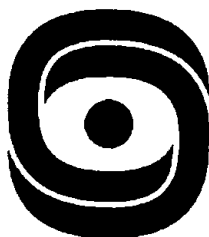
- Formato No. 01, Catálogo de Cuentas: Cuatro (4) Anexos; a) Balance General, b) Estado de Resultados; c) Estado de Cambio en la Situación Financiera, Económica y Social, y c) Estado de Cambio en el Patrimonio.
- Formato F-03, Movimiento de Bancos: Un (1) anexo; Conciliaciones Bancarias.
- Formato F-20, Sistemas y Tecnología – Equipos: Siete (7) anexos; a) Pólizas de Seguros de Equipos; b) Soporte de Licencia de Uso de Sistema Operativo; c) Soporte de Licencia de Uso de Aplicativos Ofimáticas; d) Soporte de Licencia de Uso de Antivirus; e) Soporte de Licencia de Uso de Programas de Gestión Administrativas; f) Soporte de Licencia de Uso de Otros Programas Usados; y g) Formatos .XLS

Conforme a lo convenido en el Memorando de Asignación de Auditoría No. 029-2022 fechado el 30 de junio de 2022, y en concordancia con las Resoluciones Nos. 000377 de 2010 y 0247 de 2017, dentro de la fase de planeación del proceso auditor la comisión auditora aborda la revisión de la cuenta acumulada a diciembre 31 de 2020, rendida por la entidad el 28 de febrero de 2021 dentro de los términos previstos en la resolución, condición esta que corresponde a uno de los criterios establecidos en la revisión (artículo 20 de la resolución 000377 de 2010).

Verificados los formatos de que trata la cuenta trasladados por la Oficina de Sistemas de la CGDC para su verificación y revisión, se llevó a cabo en primera instancia la Lista de Chequeo conforme al anexo No. 1 del procedimiento encontrando que la entidad objeto de la revisión aportó la totalidad de los veintitrés (23) a que estaba obligada, y que además lo hizo dentro de los términos establecidos por la reglamentación.

Como quiera que el tema contractual no cuenta con formatos específicos, sino que se informa a través del aplicativo SIA Observa, hubo la necesidad de llevar a cabo una revisión aparte, la cual en lo sustancial dio el resultado que se mostró en el Componente Gestión Contractual analizado en este mismo documento.





Atendiendo las directrices de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC, y atendiendo el deber de determinar si se fenece o no la cuenta de la entidad sujeta de control, la comisión auditora hace la calificación de cada uno de los formatos rendidos, para el efecto se tomó el Papel de Trabajo PT 26 – AF “RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA”, Versión 2.1., con el siguiente resultado:

| RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA                         |                      |           |                   |
|-----------------------------------------------------------|----------------------|-----------|-------------------|
| VARIABLES                                                 | CALIFICACIÓN PARCIAL | PONDERADO | PUNTAJE ATRIBUIDO |
| Oportunidad en la rendición de la cuenta                  | 72,7                 | 0,1       | 7,27              |
| Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) | 72,7                 | 0,3       | 21,82             |
| Calidad (veracidad)                                       | 95,5                 | 0,6       | 57,27             |
| CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA         |                      |           | 86,4              |
| Concepto rendición de cuenta a emitir                     |                      |           | Favorable         |

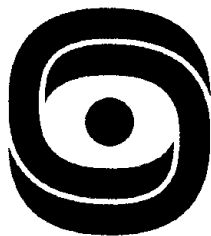
| RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN |              |
|----------------------------------------------------|--------------|
| Rango                                              | Concepto     |
| 80 o más puntos                                    | Favorable    |
| Menos de 80 puntos                                 | Desfavorable |

Tal como se observa en la tabla, y como se expresó en uno de los apartes del presente informe, el dictamen que se da es de Favorable, concepto que permite fenece la cuenta de la Agencia del Ministerio Público para la vigencia 2021

#### 4.5. COMPONENTE 4 CONTROL FISCAL INTERNO

Por la misma condición de la entidad la cual solo tiene dos (2) funcionarios, el Sistema de Control Interno no se aplica de la forma que lo exige la norma, lo anterior implica que no se aplicará ni diligenciarán los diferentes conceptos de que trata el Papel de Trabajo PT – 24 Riesgos y Controles, donde se determina y pondera cada uno de los cinco (5) componentes del Control Interno, sin embargo, y con del ánimo de procurar que la Agencia del Ministerio Público en el municipio asuma con alguna condición el sistema,





es deber de ejercer en los diferentes procesos y procedimientos internos que permitan desarrollar el autocontrol.

Por el tamaño de la entidad y su condición económica, el sistema como tal no tiene la rigurosidad de otras entidades, su planta es de solo dos (2) cargos, sin embargo, tal como muestra el resultado existe compromiso para ejercer los controles necesarios para minimizar los riesgos inherentes.

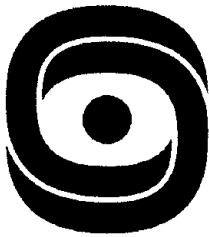
Es deber de la administración implementar los controles efectivos que eviten aquellos hechos que impactan negativamente los procedimientos en la administración, en lo posible, y ligado a su capacidad económica, situación que es pertinente, debe haber Manuales de Procedimientos que definan los controles reclamados.

La entidad, conforme al certificado de diligenciamiento, cumplió con el deber de diligenciar de manera oportuna lo correspondiente al FURAG, y que corresponde al Formulario Único del Reporte de los Avances de Gestión.

A manera de conclusión, la Agencia del Ministerio Público en el Municipio de Pelaya-Cesar no tiene desarrollado de manera integral un Sistema de Control Interno ajustado a las pretensiones de la normatividad, debido fundamentalmente al tamaño de la misma y a la falta de recursos económicos suficientes, es igualmente justo afirmar que la administración está comprometida con realizar algunos de los controles que le permitan minimizar los riesgos de fraude inherentes a sus procesos.

Se deja como encargo ejercer mayor control en aquellos procesos que como el diligenciamiento de los formatos que componen la Rendición de la Cuenta, requieren mayor atención, así como el tema en la contratación.





## 5. ANEXOS

### ANEXO. No. 01 MATRIZ DE HALLAZGOS

|   | HALLAZGOS                                                                                                                                                                                   | COMPONENTE | A         | D         | P         | F         | \$F           |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|---------------|
| 1 | se puede evidenciar que la Personería municipal no cumple con la normativa para su normal funcionamiento, dado que carece de un Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo | Gestión    | X         |           |           |           |               |
|   | <b>TOTALES</b>                                                                                                                                                                              |            | <b>01</b> | <b>00</b> | <b>00</b> | <b>00</b> | <b>\$0.00</b> |

Hacen parte del presente informe los papeles de trabajo determinados para la Auditoría de Cumplimiento – AC, así como los Planes de Acción, Plan de Trabajo, Rendición y Revisión de la Cuenta, y correspondencia enviada y recibida durante el proceso.

